



GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



DIRECCION

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
SECRETARIO GENERAL

CONTENIDO

ACUERDO No. 050 de Diciembre 22 de 2000.

Por el cual se reconoce el ajuste del incremento salarial para el año 2000 de los funcionarios de la contraloría municipal de Bucaramanga.

1

ACUERDO No. 055 de Diciembre 29 de 2000.

Por el cual se deroga el título VII artículo 93, 94 y 95 del acuerdo Municipal 017 de 1990.

15

ACUERDO No. 051 de Diciembre 26 de 2000.

Por el cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga sección personería Municipal para vigencia de 2000.

3

ACUERDO No. 056 de Diciembre 29 de 2000.

Por medio del cual se otorga exención del impuesto predial unificado a hogares comunitarios de bienestar familiar

17

ACUERDO No. 052 de Diciembre 27 de 2000.

Por el cual se institucionaliza el programa almuerzos fraternos en la ciudad de Bucaramanga.

5

Resolución No. 183 Diciembre 28 de 2000.

Por la cual se reconocen honorarios a los Concejales de Bucaramanga

19

ACUERDO No. 053 de Diciembre 29 de 2000.

Por el cual se crea el plan de manejo de residuos sólidos aprovechables y se dictan otras disposiciones.

7

ACUERDO No. 050 de Diciembre 22 de 2000.

Por el cual se reconoce el ajuste del incremento salarial para el año 2000 de los funcionarios de la contraloría municipal de Bucaramanga.

ACUERDO No. 054 de Diciembre 29 de 2000.

Por el cual se modifica el artículo 3 del acuerdo municipal No. 088 de 1995.

13

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

En uso de facultades Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 6o. de la Constitución política y los dispuesto en la Ley 136 de 1994.



CONSIDERANDO:

1. Que según Sentencia proferida por la Honorable Corte Constitucional C-1433/2000 es imperativo reconocer el aumento salarial para el presente año a los servidores públicos como deber del Estado de conservar el poder adquisitivo de los salarios y de asegurar que la remuneración de los trabajadores sea digna, justa, vital y móvil.

2. Que el porcentaje legalmente reconocido por el reajuste salarial corresponde al 9.23%.

3. Que de conformidad con el Fallo proferido es deber jurídico hacer el ajuste salarial con retroactividad al 1º de enero del año en curso antes de la expiración de la presente vigencia fiscal.

4. Que el reajuste salarial deberá reconocerse a los servidores públicos que conforman la planta de personal de la Contraloría de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Reconocer 9.23% como incremento salarial a los funcionarios de la Contraloría de Bucaramanga con retroactividad al 1º de enero del año 2000. Respecto de los funcionarios a quienes se les realizó el reajuste de ley se le reconocerá el 0.23%.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil (2000).

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 22 de Diciembre del año 2000

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

22 de Diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994



El Presidente,

ACUERDO No. 051 de Diciembre 26 de 2000.

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

Por el cual se hace una adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga sección personería Municipal para vigencia de 2000.

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyecto de Acuerdo No. 112 de 2000 "Por el cual se reconoce el ajuste del incremento salarial para el año 2000 de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".

En uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 5, de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 10 y el Artículo 93 del Acuerdo 052 de 1996 y,

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 22 de Diciembre del año 2000.

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

CONSIDERANDO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

22 de Diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

1. Que el Artículo 93 del Acuerdo 052 de 1996 prevé la presentación de proyectos de Acuerdos sobre créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente.

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

2. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante escrito S.H.M. # 0446 de 15 de Diciembre de 2000 señala que revisada la transferencia presupuestada y proyectada para el año 2000 con destino a la Personería de Bucaramanga se encontró que su calculo se realizo sobre el presupuesto inicial y no sobre el definitivo, de donde se deduce que existe un saldo a favor de la Personería de VEINTE CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.000.000.00).

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 22 de diciembre del año 2000.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA



3. Que los recursos señalados en el numeral anterior no están contemplados en el presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería de Bucaramanga, para la presente vigencia, por lo cual se requiere su adición.

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

ACUERDA:

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

ARTÍCULO 1o. Adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Sección Personería Municipal de la presente vigencia así:

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CERTIFICAN:

Transferencia del Municipio	\$ 25.300.000.00
TOTAL DE ADICION INGRESOS	\$ 25.300.000.00

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente,

Presupuesto Gastos de Funcionamiento	\$ 25.300.000.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 25.300.000.00

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Se expide en Bucaramanga, a los veintiseis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

El Presidente,

Proyecto de Acuerdo No. 113 de 2000 "Por el cual se hace una adición al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga sección personería municipal para la vigencia de 2000"



Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 26 de Diciembre del año 2000.

ACUERDO No. 052 de Diciembre 27 de 2000.

La Secretaria General,

Por el cual se institucionaliza el programa almuerzos fraternos en la ciudad de Bucaramanga.

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 46 y 313 de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994.

26 de Diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

CONSIDERANDO:

El Alcalde,

A. Que la Constitución Política en su artículo 46, consagra la responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia para concurrir a la protección y asistencia de las personas de la población adulta mayor, garantizándoles el subsidio alimentario.

CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

B. Que la Administración Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de sus funciones de asistencia a la población social y económicamente vulnerable debe dar respuesta a la problemática alimentaria que afecta a la población adulta mayor.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

C. Que el fenómeno del desplazamiento forzado por razones del conflicto armado interno ha provocado el ingreso a la ciudad de personas y núcleos familiares que se congregan en asentamientos marginales en los cuales la falta de alimentos se convierte en la

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 26 de diciembre del año 2000

El Alcalde,

CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS



problemática de grave afectación a su salud y a sus adecuadas condiciones de vida, siendo los más afectados, los adultos mayores.

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

D. Que se hace necesario reconocer y adoptar esta forma de solución colectiva alimentaria, poniendo en marcha los programas de alimentación adulta mayor en Bucaramanga, para los estratos 1 y 2.

El Secretario General,

ACUERDA:

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

ARTÍCULO 1o. Institucionalizar el programa Almuerzos Fraternos en la ciudad de Bucaramanga, para atender los problemas de alimentación y desnutrición afrontados por la población adulta mayor de los estratos 1 y 2 de Bucaramanga.

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

ARTÍCULO 2o. Asignar a la Secretaría de Desarrollo Social para que asuma la responsabilidad de ejecutar el mencionado Programa con el Modelo Participativo descrito.

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 3o. Autorizar al Alcalde Municipal para que disponga las correspondientes asignaciones presupuestales.

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

Proyecto de Acuerdo No. 132 de 2000 "Por el cual se institucionan el Programa Almuerzos Fraternos en la Ciudad de Bucaramanga.



Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 27 de Diciembre del año 2000.

ACUERDO No. 053 de Diciembre 29 de 2000.

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

Por el cual se crea el plan de manejo de residuos sólidos aprovechables y se dictan otras disposiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

27 de Diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 052 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 27 de diciembre del año 2000.

El Alcalde,

CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

A. Que las Autoridades competentes, Alcaldía Municipal y entidades prestadoras del Servicio de aseo en Bucaramanga, deben implantar programas para el aprovechamiento de residuos sólidos por medio de actividades tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y reutilización que generen un beneficio económico y social para reducir los impactos ambientales.

B. Que teniendo en cuenta la ejecución del Proyecto de reciclaje en la Fuente en la ciudad de Bucaramanga, por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga "EMAB S.A.", mediante convenios de recolección con cooperativas recuperadoras con amplio conocimiento en separación de residuos, debidamente escritas ante la Empresa, con asignación de sectores, cobertura y volúmenes de reciclaje



óptimamente viables, con el objetivo de reducir la contaminación y proporcionar un mejor cumplimiento a la ley ambiental; convertirse a Bucaramanga, en modelo piloto en el ámbito nacional en programas de separación de residuos en la fuente con cobertura de aproximadamente 35.000 predios y con proyección a corto plazo de cubrimiento total en la ciudad.

C. Que retomando la normatividad ambiental existente en esta área, es preciso considerar los siguientes elementos que dan base jurídica a este acuerdo.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación ambiental, y el deber de toda persona de velar por un ambiente sano (Art. 79 y 95 Constitución Nacional).

- Que en el numeral 2.1 del artículo segundo de la Ley 142 de 1994, se establece como responsabilidad del Estado, garantizar la calidad del bien objeto del mismo, y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y adoptar mecanismos que permitan un manejo integrado de los residuos sólidos a partir de la participación de los habitantes.

- Que es responsabilidad de los municipios y ciudades, según la Política para la gestión integral de residuos (Ministerio de Medio Ambiente - Julio 1988), gestionar en el ámbito de su competencia la aplicación de los instrumentos económicos (incentivos ambientales) que motiven el cumplimiento de las regulaciones relacionadas con el

manejo integral de residuos sólidos. Los municipios y ciudades acorde con sus condiciones locales incluirán en los respectivos contratos de servicio de aseo, la promoción y separación en la fuente y la educación de usuarios en el manejo de residuos sólidos.

- Que el fundamento de la Política de gestión integral de residuos sólidos a cargo de las acciones del Estado, comprende aspectos técnicos y económicos, administrativos y ambientales y sociales, involucrando la prestación del servicio de aseo. En cuanto a aspectos técnicos se involucran líneas de acción en las diferentes etapas que componen la gestión de los residuos sólidos, generación, almacenamiento, recolección, aprovechamiento y tratamiento.

D. Que de igual forma, teniendo en cuenta la obligatoriedad del análisis del proyecto de recuperación de residuos (Decreto 605 de 1996), y de promoción del mismo, se hace eminente la participación directa de la comunidad y de cada usuario para lograr un óptimo aprovechamiento del residuo, por tal razón la presentación del residuo, es decir la actividad del usuario de empacar e identificar todo tipo de residuos para su almacenamiento y posterior entrega a la entidad prestadora del servicio de aseo para aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final es fundamental para la optimización de los alcances del programa. De igual forma existen fundamentos legales que exigen y determinan este tipo de acciones.

- Según el artículo 13 del Decreto 605 de 1996, el almacenamiento y presentación de



los residuos sólidos son obligaciones del usuario, se sujetarán a las normas que establezcan las autoridades competentes y su incumplimiento generará la aplicación de sanciones.

- El artículo 14 del Decreto 605 de 1996, define que los residuos sólidos que se dispongan para recolección deberán ser presentados y almacenados de forma tal que evite su contacto con el medio ambiente. Los residuos sólidos deben colocarse en los sitios de recolección con

una anterioridad máxima de tres horas, a la hora inicial de recolección. La presentación se adecuará a los programas de separación en la fuente y reciclaje que establezcan las autoridades competentes, según el artículo 71 del citado decreto, donde exige a los municipios con población de más de cien mil habitantes, están en la obligación de analizar la viabilidad de proyectos de recuperación de residuos sólidos y las entidades prestadoras del servicio tendrán la obligación de promover su desarrollo.

E. Así mismo, es obligación de las empresas prestadoras del servicio de aseo, (artículo 72 del Decreto 605 de 1996) incluir en su reglamento las actividades relacionadas con los programas de recuperación desarrollados en su área de prestación del servicio de aseo; y

F. Que según el artículo 313 de la Ley 136 de 1994, le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

G. Que según el artículo 104 y 105 del decreto 605 de 1996, se establece prohibiciones y sanciones a la ciudadanía por conductas sancionables en relación a la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. La Alcaldía Municipal y las empresas prestadoras del servicio de aseo deben implantar un programa de gestión de residuos sólidos aprovechables, en un término no mayor de seis meses desde la vigencia del presente Acuerdo, implicando la separación por parte del usuario en dos partes (reciclables y no reciclables) y la recolección de materiales reciclables en el lugar de origen, el transporte,

la manipulación y preparación de estos materiales para reutilización, el procesamiento y/o la transformación en nuevos productos, mediante la vinculación de empresas e instituciones de economía solidaria recuperadoras debidamente inscritas en las entidades y empresas prestadoras del servicio que ejecute el programa.

ARTÍCULO 2o. Las empresas prestadoras del servicio público de aseo, incluirán en su reglamento estímulos y sanciones como lo contempla el Decreto 605 de 1996, lo mismo que las actividades relacionadas con los programas de recuperación desarrollados en su área geográfica y de influencia de prestación de servicio de aseo y comunicar a sus usuarios la forma debida de almacenamiento y presentación de los residuos sólidos en la fuente, para su aprovechamiento, aplicando sistemas de incentivos y/o sanciones que logre modificar el comportamiento cultural del usuario,



frente a la presentación del residuo sólido aprovechable en la fuente, para obtener mejoramiento en la calidad ambiental de la actividad del reciclaje, complementada con la promoción en la separación, recolección y selección de los residuos sólidos.

PARÁGRAFO.- Entiéndase "LA FUENTE", como la vivienda productora de residuos sólidos derivados de la actividad residencial, privada o familiar, derivados de pequeñas unidades productivas o comerciales, establecidas en locales anexos a las viviendas y los derivados de actividades netamente comercial, industrial, o de oficina de carácter individual o colectivo, objeto de la prestación del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 3o. Establézcase el plan de incentivos y sanciones, amparado en el Decreto 605 que establece prohibiciones y sanciones (considerando g), a conductas indebidas de la ciudadanía referente a la prestación del servicio público domiciliario de aseo:

SANCIONES: Establézcase la citación ambiental al usuario que por conductas sancionables según el artículo 104 y la no presentación adecuada de los residuos reciclables ante las empresas pertenecientes al programa de reciclaje aprobados:

La Citación ambiental tendrá las siguientes medidas:

La citación ambiental estará a cargo de la empresa prestadora de servicio de aseo, pudiendo acudir a las autoridades

competentes para el traslado o cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en la norma.

Citación ambiental al usuario, por conductas sancionables respecto al servicio domiciliario de aseo:

Primera Citación: presentación al Centro de Educación Ambiental, para asistencia obligatoria de 4 horas a un curso de educación ambiental, sobre el conocimiento de conductas de usuarios domiciliarios frente al servicio de aseo, prohibiciones y sanciones, (Decreto 605 de 1996), debida presentación de residuos sólidos reciclables, producto reciclable y aquella temática por la cual se realizó la citación general del grupo.

Segunda Citación: reincidencia en la mala conducta del usuario, presentación obligatoria al Centro de Educación Ambiental. Para prestar servicio de un día obligatorio en programas de reciclaje y aseo como embellecimiento y limpieza de parques, recolección de materiales reciclable en zonas públicas, campañas de educación a terceros aquellas que el municipio establezca, en materia ambiental.

Tercera Citación: reincidencia en la mala conducta del usuario del servicio en estos casos la entidad competente procederá aplicar las sanciones contempladas en el decreto 605 de 1996.

INCENTIVOS: A los usuarios de servicios públicos domiciliarios que muestren conductas favorables y acordes a las



exigencias de los programas de reciclaje en la fuente aprobados, como reciclaje en la fuente, presentación de residuos sólidos y acciones encaminadas a protección, conservación y mejoramiento ambiental, que por su efecto colectivo logren diferenciar barrios, sectores, conjuntos residenciales verticales u horizontales tendrán los siguientes beneficios.

Participar en programas de apoyo locativos, mejoramiento de zonas verdes, entrega de árboles específicos para zonas comunes y aquellos que concertados estimulen las dos partes.

Participar en descuentos del valor de la factura de aseo para aquellos niveles óptimos de participación en reciclaje alcanzados por una colectividad establecida (conjunto, barrio, sector empresa, etc), según tabla a establecer por las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, de acuerdo al nivel óptimo de participación y el descuento del 5% hasta un máximo del 20% a cada usuario que conforma la colectividad a incentivar.

ARTÍCULO 4o. Que son entidades responsables de la educación de la comunidad para el logro del objetivo del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud Medio Ambiente, La Secretaría de Educación Municipal, las empresas prestadoras de servicio público de aseo, las empresas Cooperativas recuperadoras de residuos aprovechables que se hallan inscritas y reconocidas reconocidas para este fin, la C.D.MB. y los establecimientos educativos.

ARTICULO 5o. Que la Alcaldía de Bucaramanga, garantice la transferencia a la Empresa de servicio publico de aseo, responsable de la Disposición Final de residuos, todo recurso obtenido por concepto de sanciones o valor impositivo por vertimiento de residuos desde fuentes móviles a las vías públicas o vertimientos en lugares no autorizados, los cuales deben ser invertidos en el desarrollo del programa de Promoción de reciclaje y cultura ciudadana en aseo.

ARTICULO 6o. La Alcaldía de Bucaramanga y las empresas prestadoras del servicio deben establecer mecanismo de reconocimiento, espacio para su trabajo, apoyo, fortalecimiento empresarial y socioeconómico a las empresas asociativas recuperadoras de residuos sólidos reciclable, debidamente inscritas ante la empresa prestadora del servicio, que mediante convenios realizan la actividad de recuperación de residuos sólidos, para su aprovechamiento, an la calidad, e implantar programa para la dignificación del reciclador de forma que le involucre social y económicamente a la vida social.

ARTICULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ



El Secretario General,

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 29 de Diciembre del año 2000.

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

La Secretaria General,

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

CERTIFICAN:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

29 de Diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Presidente,

El Alcalde,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

El Secretario General,

CERTIFICA:

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 29 de diciembre del año 2000.

Proyecto de Acuerdo No. 131 de 2000 "Por el cual se crea el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Aprovechables y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA



ACUERDO No. 054 de Diciembre 29 de 2000.

Por el cual se modifica el artículo 3 del acuerdo municipal No. 088 de 1995.

**El Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 300 de julio de 1996, por el cual se expide la ley general de Turismo y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1 establece que el Turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regionales, provinciales y se cumple una función social, y el Estado le dará especial protección en razón a su importancia para el desarrollo nacional.

2. Que el Acuerdo Municipal No. 088 del 27 de diciembre de 1995, modificadorio del Acuerdo Municipal No. 039 de 1989, en su artículo 3 al establecer la tarifa para la base gravables a las actividades de servicios fijo para la actividad de hoteles, casas de huéspedes y otros lugares de alojamiento una tarifa del nueve (9) por mil por concepto de impuesto de Industria y Comercio.

3. Que es conveniente para el desarrollo de la economía de la ciudad permitir que determinados renglones de las actividades empresariales se consoliden en la ciudad con apoyo de la municipalidad, mediante medidas que faciliten la creación de nuevas empresas y la continuidad de las ya existentes.

4. Que uno de los proyectos vitales para la ciudad es la de consolidarla como ciudad turística que contribuye a su vez al engrandecimiento de otros renglones de la economía.

5. Que identifica iniciativa fue presentada con anterioridad a consideración del Honorable Concejo Municipal por los Honorables Concejales Carmen Lucia Agredo Acevedo y Carlos Alberto Morales Delgado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar la tarifa correspondiente a la actividad de servicios de hoteles, casas de huéspedes y otros lugares de alojamiento, contemplada en el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 088 de 1995, en un cinco (5) por mil.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2001.



Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 29 de Diciembre del año 2000.

El Presidente,

La Secretaria General,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

El Secretario General,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

29 de Diciembre del año 2000

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Proyecto de Acuerdo No. 134 de 2000 "Por el cual se Modifica el Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 088 de 1995"

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 29 de diciembre del año 2000.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA



ACUERDO No. 055 de Diciembre 29 de 2000.

Por el cual se deroga el título VII artículo 93, 94 y 95 del acuerdo Municipal 017 de 1990.

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal, por medio de los Acuerdos 29 de 1974, 36 de 1979 y 42 de 1998, estableció el Impuesto Municipal a Contadores y Medidores de Luz, Agua y Gas Natural.

2. Que en la actualidad el Impuesto Municipal a Contadores y Medidores de Luz, Agua y Gas Natural se ejecuta de conformidad con lo señalado en los artículos 93, 94 y 95 del Acuerdo Municipal 017 de 1990.

3. Que la Constitución Nacional en sus artículos 287, 313 y 338 establece que los Concejo Municipales, como Corporaciones Administrativas que son, sólo pueden adoptar en sus respectivas Jurisdicciones los tributos dentro de las previsiones señaladas. En consecuencia la facultad impositiva de

los municipios se encuentra limitada a la Constitución y la Ley, de lo cual se deduce que para la expedición del Acuerdo Municipal 017 de 1990, el Concejo Municipal de Bucaramanga no se encontraba facultado para la creación del Impuesto Municipal de Medidores y Contadores de Agua, Luz y Gas Natural, traduciéndose por tanto en Inconstitucional el Acuerdo Municipal enunciado.

4. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Magistrado Ponente, Doctor Germán Ayala Mantilla en Sentencia del Diez de Julio de 1998, señaló: "El Concejo Municipal de Bucaramanga, no podía establecer el Impuesto a los medidores de gas por cuanto su facultad impositiva es derivada de la Ley y no existía ordenamiento legal que autorizara la creación de dicho impuesto". En igual sentido se pronunció el Tribunal Administrativo de Santander, mediante Sentencia de fecha 11 de febrero de 1997, con Ponencia del Magistrado Alejandro Ordóñez Maldonado frente a los Impuesto Municipal de Contadores y Medidores de Agua, Luz y Gas Natural en el Municipio de Floridablanca.

5. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. DEROGAR el Título VII, artículo 93, 94 y 95 del Acuerdo Municipal No. 017 de 1990.



ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Proyecto de Acuerdo No. 135 de 2000 "Por el cual se Deroga el Título VII Artículos 93, 94 y 95 del Acuerdo Municipal 017 de 1990"

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 29 de Diciembre del año 2000.

El Presidente,

La Secretaria General,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

El Secretario General,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

29 de Diciembre del año 2000

CERTIFICAN:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

El Presidente,

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

CERTIFICA:

El Secretario General,

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 29 de diciembre del año 2000.

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

ACUERDO No. 056 de Diciembre 29 de 2000.

Por medio del cual se otorga exención del impuesto predial unificado a hogares comunitarios de bienestar familiar

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, el art. 258 del Decreto 1333 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que, la Familia, la Sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

B. Que mediante el Acuerdo Municipal número 011 del 12 de mayo de 1998, fueron exentos del pago de impuesto predial unificado, los inmuebles que se destinen para los hogares comunitarios de bienestar familiar, para los períodos de 1998, 1999 y 2000, haciéndose necesario extender la exención por tres años más.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Concédase exención en el pago del Impuesto Predial Unificado a los Inmuebles que se destinen al funcionamiento de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, durante las vigencias fiscales de 2001, 2002, y 2003.

PARÁGRAFO: Para obtener dicho beneficio, se deberá presentar por parte de las madres comunitarias, certificación expedida por el Instituto de Bienestar Familiar, en la cual se haga constar que se hallan inscritas ante esta entidad y que el inmueble se encuentran cumpliendo dicha función.

ARTÍCULO 2o. La exención anterior, sólo será aplicada a los predios de propiedad de las Madres Comunitarias o de su cónyuge o compañero permanente, quienes para poder gozar de esta exención deberán acreditar la titularidad del bien.

ARTÍCULO 3o. Para que las personas beneficiadas por ésta disposición puedan acceder a éste beneficio, deberán estar a paz y salvo con la Tesorería Municipal.



ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2001 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

Proyecto de Acuerdo No. 136 de 2000 "Por Medio del Cual se Otorga Exención del Impuesto Predial Unificado a Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar.

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, Hoy 29 de Diciembre del año 2000.

El Presidente,

La Secretaria General,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

El Secretario General,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

29 de Diciembre del año 2000

CERTIFICAN:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

El Presidente,

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

CERTIFICA:

El Secretario General,

Que el anterior Acuerdo No. 056 de 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, Fue sancionado en el día de hoy 29 de diciembre del año 2000.

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Resolución No. 183 Diciembre 28 de 2000.

Por la cual se reconocen honorarios a los Concejales de Bucaramanga

de los Concejales. A.- Que el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, les establece el derecho a los Concejales, al reconocimiento de Honorarios, por asistencia comprobada a las sesiones plenarias extraordinarias del trece (13) al veintiocho (28) de diciembre del año en curso.

RESUELVE:

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

A.- Que el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, les establece el derecho a los Concejales, al reconocimiento de Honorarios, por asistencia comprobada a las sesiones plenarias extraordinarias del trece (13) al veintiocho (28) de diciembre del año en curso.

B.- Que el artículo 65 de la misma Ley, fija como porcentaje el 100% del salario básico del Alcalde, el cual se debe tomar como base para la liquidación de los Honorarios

ARTÍCULO 1o.- Reconocer Honorarios por asistencia a las sesiones plenarias extraordinarias a los Concejales que se relacionan en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. La asistencia a las sesiones plenarias extraordinarias, se toma del trece (13) al veintiocho (28) de diciembre de 2000, para un total de doce (12) sesiones; de las cuales, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, causarán honorarios diez (10).



ARTÍCULO 3. Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NOMBRE CONCEJAL	No. SESIONES
<i>CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO</i>	<i>10</i>
<i>CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ</i>	<i>10</i>
<i>JORGE ARENAS PEREZ</i>	<i>10</i>
<i>HUGO BARAJAS CORREA</i>	<i>10</i>
<i>YOLANDA BLANCO ARANGO</i>	<i>10</i>
<i>NESTOR CASTRO NEIRA</i>	<i>10</i>
<i>RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ</i>	<i>10</i>
<i>DINAE LASSO SIERRA</i>	<i>10</i>
<i>LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA</i>	<i>10</i>
<i>JORGE MARIANO MEZA DIAZ</i>	<i>10</i>
<i>LUIS ALFONSO MONTERO LUNA</i>	<i>10</i>
<i>CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO</i>	<i>10</i>
<i>VICTOR ALFONSO NIÑO SUAREZ</i>	<i>10</i>
<i>JESUS ESAU NORATTO HERNANDEZ</i>	<i>10</i>
<i>JORGE ENRIQUE OREJARENA COLMENARES</i>	<i>10</i>
<i>ALFONSO PRIETO GARCIA</i>	<i>10</i>
<i>GERMAN WILLIAM RANGEL JAIMES</i>	<i>10</i>
<i>LUIS TULIO TAMAYO TAMAYO</i>	<i>10</i>
<i>EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO</i>	<i>10</i>

Se expide en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año Dos mil (2000).

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Primer Vicepresidente

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

El Segundo Vicepresidente,

NESTOR CASTRO NEIRA

El Secretario General

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR